

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de noviembre de 2023

II- PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 184

Por el representante Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.22 y reenumerar el actual Artículo 2.22 como el Artículo 2.23 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” con el fin de facultar al Negociado de la Policía de Puerto Rico, mediante el establecimiento de acuerdos de integración a recibir voluntariamente miembros de los cuerpos de policías municipales que cumplan con las reglamentaciones que adopte el Departamento de Seguridad Pública al respecto; y para otros fines.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 609

Por el representante Méndez Silva:

“Para crear la “Ley para el Registro y Control de Equinos (caballo o yegua)” en Puerto Rico” a los fines de responsabilizar a toda persona que tenga bajo control a un equino, para que lo registre en la Oficina Estatal de Control de Animales adscrita al Departamento de Salud e introducir nuevos mecanismos dirigidos a prevenir el maltrato contra esta especie y accidentes en las vías públicas debido a caballos o yeguas realengos; como el ocurrido el pasado domingo, 14 de marzo de 2021 a la altura de la carretera número dos (2) en la salida 189 de Sabana Grande.”
(SALUD)

P. de la C. 748

Por el representante Torres Zamora:

“Para enmendar el Artículo 2, a los fines de añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los actuales incisos (d) y (e), como (e) y (f), añadir un nuevo inciso (g), reenumerar los subsiguientes y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 - 2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2013”, a fin de que los empleados, según definidos por esta Ley, que estaban sujeto al descuento obligatorio y que como parte de una alianza público privada, alianza o alianza público privada participativa,

sean transferidos o contratados por la entidad privada participativa, puedan mantenerse o ingresar voluntariamente a la Asociación; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 841

Por los representantes Varela Fernández, Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Matos García:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 6 y 9, añadir un nuevo Artículo 12, y reenumerar los actuales Artículos 24, 25, 26 y 27 como los nuevos Artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente, de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”; promover la viabilidad del inciso (P) del Artículo 3 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; a los fines de restablecer al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico la facultad de evaluar jueces y candidatos a jueces, con el propósito de tener un sistema de cualificación de nuestros jueces que procure una evaluación más completa, inclusiva y rigurosa de los parámetros con los que se evalúan a quienes tienen la suprema responsabilidad de impartir la justicia en nuestro país; y para otros fines pertinentes.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 938

Por la representante Méndez Silva:

“Para crear el Protocolo de Investigación Psicológica adscrito al Departamento de Justicia, en coordinación y consulta con la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud para que el mismo sea utilizado en casos en donde haya ocurrido un suicidio, con el fin de poder estudiar las posibles motivaciones y variables que pudieron incidir en la decisión de la persona en quitarse su vida, con el fin de establecer herramientas que puedan incidir en la prevención del suicidio; establecer los parámetros a incluirse como mínimo en dicho Protocolo; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1604

Por la representante Soto Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 2.04, añadir el Artículo 2.17 y enmendar el Artículo 13.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer Bibliotecas de Avanzada en toda escuela del Sistema de Educación Pública; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1694

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, en aras de incluir a la Cámara de Representantes como el cuerpo legislativo capaz de otorgar consejo y consentimiento para el nombramiento de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el cual tiene un término de 10 años.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 1697

Por los representantes Sánchez Ayala y Rodríguez Negrón:

“Para establecer la “Ruta Turística Porta del Sol Sagrado” como un destino de turismo cultural religioso; disponer sobre su operación a través de la Región Turística Porta del Sol; establecer un recorrido turístico a través de municipios con lugares históricos de interés religioso; disponer sobre la promoción, la rotulación de las vías públicas y los lugares certificados; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

P. de la C. 1716

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para crear la “Ley para el financiamiento del Nuevo Parque “Tuto Mendoza” en Cabo Rojo, a los fines de construir un moderno hogar de los Piratas de Cabo Rojo; crear el Fondo del Nuevo Parque Tuto Mendoza; disponer sobre su uso, transferencias y asignaciones; promulgar la reglamentación necesaria; enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

P. de la C. 1775

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 1.2 de la Ley 17-2019, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”; a los fines de añadir a ciertas instalaciones, incluyendo los albergues que proveen servicios a las víctimas de violencia doméstica, dentro de las instalaciones de servicios indispensables del sistema eléctrico de Puerto Rico; y enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 88-2018, conocida como “Ley de Garantía de Prestación de Servicios”, a los fines de aclarar ciertos aspectos de la Ley e incluir dentro de las facilidades, los albergues a víctimas de violencia doméstica; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)